Rionegro, 3 de noviembre de 2026

SEÑOR (A)
**EDWAR ANDRÉS OSPINA CARDONA**
Responsables PSA e Incentivos a la Conservación
Corporación Masbosques

*Asunto:* Delegación de la supervisión contrato No. 1016 de 2026.

Respetado señor (a) Edwar Andrés Ospina Cardona.

La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques “MASBOSQUES” y ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S, suscribieron el contrato/convenio No. 1016-2026 que tiene por objeto: “Lo constituye la obligación del contratista a favor de MASBOSQUES de prestar el servicio de transporte especial de las actividades corporativas del Convenio 4600019638, celebrado entre la Gobernación de Antioquia, Aguas Regionales, Masbosques y 25 municipios de las territoriales Hevexicos, Citará, Cartama, Aburrá sur y Aburrá norte de Corantioquia.", en este sentido y buscando establecer un canal oficial que permita dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones adquiridas por la Corporación se delega en usted la supervisión de este, en consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

**a)** La supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes de este.

**b)** En este orden de ideas, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la Corporación de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y/o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de estos, o cuando tal incumplimiento se presente.

**c)** Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia.

**d)** El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

**e)** En lo relacionado con la conformación del expediente o carpeta contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a gestión documental todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato y/o convenio.

**f)** Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

**g)** Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista indicando la fecha de terminación del contrato.
- Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación de la Corporación.

Cordialmente,

**JAIME ANDRÉS GARCIA URREA**
Director Ejecutivo MASBOSQUES